



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2023-OCI/0701-SVC

**VISITA DE CONTROL
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL
PUNCHANA, MAYNAS, LORETO**

**“EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EMERGENCIA
SANITARIA POR BROTE DE DENGUE BAJO EL MARCO
DEL DECRETO SUPREMO N.º 009-2023-SA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 DE JUNIO DE 2023 AL 20 DE JUNIO DE 2023**

TOMO I DE I

IQUITOS, 27 DE JUNIO DE 2023

**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2023-OCI/0701-SVC

**“EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE DE DENGUE
BAJO EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N.° 009-2023-SA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL [HITO DE CONTROL/ACTIVIDAD]	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL [HITO DE CONTROL/ACTIVIDAD]	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII. CONCLUSIÓN	23
IX. RECOMENDACIÓN	23
APÉNDICES	24





INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 000-2023-CG/OCI/GERESA/0701-SVC

**“EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE DE DENGUE
BAJO EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N.° 009-2023-SA”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, en adelante “OCI” de la Gerencia Regional de Salud Loreto, en adelante “Entidad”, mediante oficio n.° 0283-2023-CG/GRLO-OCIGRSL de 13 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0701-2023-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si en la ejecución del Plan de Acción emergencia sanitaria por brote de dengue, correspondiente al Decreto Supremo n.° 009-2023-SA, se viene cumpliendo con las disposiciones y normativas aplicables.

2.2 Objetivo específico

Determinar si en la contratación de bienes y servicios para la vigilancia epidemiológica y la atención de las personas y laboratorio del Plan de Acción emergencia sanitaria por brote de dengue, correspondiente al Decreto Supremo n.° 009-2023-SA, se viene cumpliendo con las disposiciones y normativas aplicables.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló corresponde a la ejecución del Plan de Acción de la Emergencia Sanitaria por brote de dengue bajo el marco del Decreto Supremo n.° 009-2023-SA, principalmente, entre otros, a la contratación de bienes y servicios para la vigilancia epidemiológica y la atención de personas y laboratorio considerados en el Plan de Acción el cual se encuentra a cargo de la Entidad, que está bajo el ámbito de control del OCI y que ha sido ejecutada de 14 al 20 de junio de 2023, en el Laboratorio de Salud Pública, en adelante “Laboratorio Referencial Regional” y en los Establecimientos de Salud I-4 siguientes:



Cuadro n.º 1
Establecimientos de Salud

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD			
CATEGORÍA - NIVEL	NOMBRE	DIRECCIÓN	UNIDADES IMPLEMENTADAS
IPRESS ¹ I-4	Bellavista Nanay	Avenida La Marina n.º 104, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, Loreto.	Unidad Febril de Dengue ² / UVICLIN ³
IPRESS I-4	Moronacocha	Calle Caballero Lastre s/n, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, Loreto.	Unidad Febril de Dengue
IPRESS I-4	San Juan de Miraflores	Avenida Los Ángeles s/, distrito de San Juan, provincia de Maynas, Loreto	Unidad Febril de Dengue
	Laboratorio Referencial Regional	Calle Huáscar S/N (interior del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias"), distrito de Punchana, provincia de Maynas, Loreto	

Considerando que el servicio de control simultáneo en su modalidad de visita de control, se efectuó a la categoría I-4 del primer nivel de atención, a continuación, se describe dicha categoría en el marco de lo señalado en la NTS n.º 021-MINSAIDGSP.V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de establecimientos del sector Salud".

- Categoría I-4

Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud, para lo cual cuenta como mínimo con las UPSS Consulta Externa, Patología Clínica y Farmacia. Estos establecimientos de salud ofertan atención de salud ambulatoria e internamiento. Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud: Centro de Salud con camas de internamiento y centro Médico con camas de internamiento.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Decreto Supremo n.º 002-2023-SA de 22 de febrero de 2023 el Estado Peruano, se declaró en estado de emergencia sanitaria por brote de dengue en 59 distritos de 13 departamentos del Perú, respecto del cual se encontraba la región Loreto, cuyo plazo contemplaba inicialmente el de 90 días calendarios, desde el 24 de febrero hasta el 24 de mayo de 2023; posteriormente, mediante Decreto Supremo n.º 009-2023-SA, publicado el 12 de mayo de 2023, prorrogó a partir del 25 de mayo de 2023, el estado de emergencia declarada por el Decreto Supremo n.º 002-2023-SA, por un plazo de 20 días calendarios, lo cual, para la ejecución del mismo, precisa la modificación entre otros los Anexos I "Plan de Acción" y II "Matriz de Bienes y Servicios" del citado Decreto.

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud

² Unidad Febril de Dengue (UF): Son espacios físicos dentro de los EESS acondicionados para garantizar la atención de la elevada demanda de pacientes febriles que será informada su instalación y activación mediante un acta o informe (...).

³ Unidad de Vigilancia Clínica (UVICLIN): Son espacios físicos diseñados para la atención de pacientes con dengue con signos de alarma que necesitan hospitalización inmediata y monitoreo permanente, cuando la demanda sobrepasa la capacidad de atención de los EESS de la zona afectada. (...).



El relación al proceso de ejecución del Plan de Acción denominado “Emergencia Sanitaria por brote de dengue en 222 distritos y 19 departamentos y la provincia Constitucional del Callao”, en adelante “Plan de Acción”, comprende entre gastos operativos y la contratación de bienes y servicios, bajo el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo n.º 009-2023-SA, cuya transferencia financiera fue autorizada con Decreto Supremo n.º 096-2023-EF publicado el 20 de mayo de 2023, y efectuada mediante Nota de Modificación Presupuestal n.º 0000000127 para el pliego 400 Salud Loreto⁴ por el presupuesto de S/2 076 240,00.

Es de precisar, que el mencionado Plan de Acción, presenta seis (6) actividades, que son las siguientes:

- Vigilancia epidemiológica.
- Vigilancia entomológica y control vectorial.
- Atención de las personas y laboratorio.
- Laboratorio.
- Promoción de la Salud.
- Comunicaciones

Al respecto, este OCI ha considerado realizar la verificación a las actividades: Vigilancia epidemiológica, atención de personas y laboratorio (Unidad Febril de Dengue y UVICLIN) y laboratorio, objeto del servicio de Visita de Control, y que ha sido ejecutada desde el 14 al 20 de junio de 2023.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la contratación de bienes y servicios para la vigilancia epidemiológica y la atención de las personas y laboratorio del Plan de Acción emergencia sanitaria por brote de dengue, correspondiente al Decreto Supremo n.º 009-2023-SA, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Emergencia Sanitaria por brote de Dengue en la región Loreto, las cuales se exponen a continuación:

1. UNIDADES ESPECIALIZADAS (UF Y UVICLIN) IMPLEMENTADAS PARA LA ATENCIÓN DIFERENCIADA Y OPORTUNA DE PACIENTES CON DENGUE, PRESENTAN CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y OTROS, QUE PODRÍAN PONER EN RIESGO LA ATENCIÓN DE CALIDAD DE LOS MISMOS

El Plan de Acción que forma parte del Decreto Supremo n.º 009-2023-SA, ha contemplado, entre otros, en su actividad 4.3 “Atención de las personas y laboratorio”, la implementación un (1) único UVICLIN en la región Loreto, estando instalada en la IPRESS I-4 Bellavista Nanay⁵, en adelante “IPRESS Nanay”, respecto del cual, de la visita efectuada a las instalaciones el 14 de junio de 2023, se ha observado que el área implementada cuenta con las dimensiones de 4.40mtrs. de ancho por 3.45mtrs de alto y por 10.25mtrs. de largo, asimismo, cuenta con cinco (5) profesionales de la Salud, siendo estos dos (2) médicos, dos (2) enfermeras y un (1) técnico (a) en enfermería; cabe precisar, que al momento de la visita se observó que se encuentra implementada con ocho (8) camas de campaña y no de tipo hospitalización, conforme se dejó constancia en el formato

⁴ Pliego 400 Salud Loreto, corresponde a la Gerencia Regional de Salud Loreto

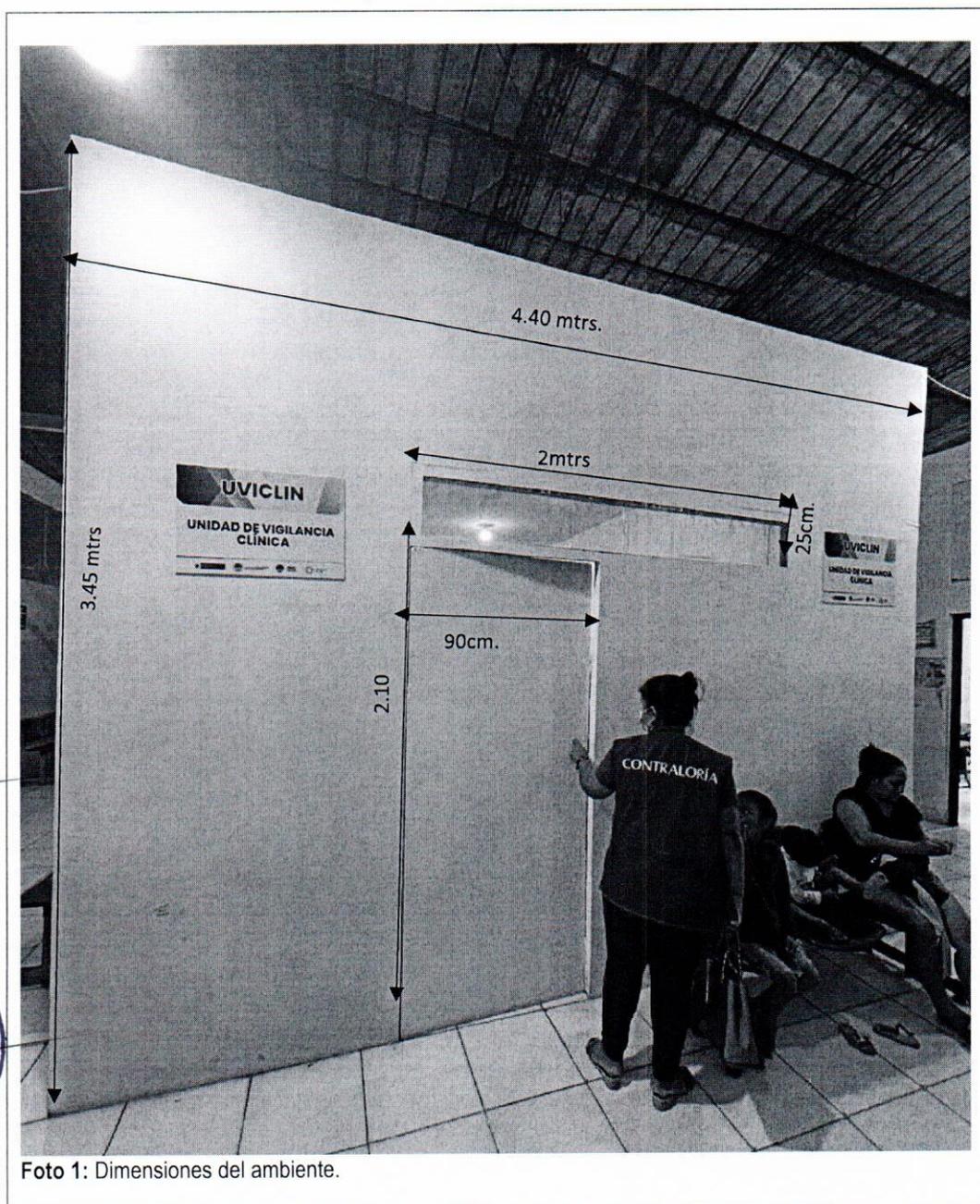
⁵ Mediante Acta de instalación de Unidad de Vigilancia Clínica – UVICLIN en IPRESS Bellavista Nanay – en el marco de Decreto Supremo N° 009-2023 – Emergencia Sanitaria por brote de dengue en la Región Loreto, de 29 de mayo de 2023, suscrito por Rene Chávez Silvano, gobernador Regional de Loreto, Percy Antonio Rojas Ferreyra, Gerente de la Entidad, Yuri Alfonso Alegre Palomino, gerente de la IPRESS Nanay y otros, quedó instalado el UVICLIN.



n.º 01: "Verificación de las actividades orientadas al control y mitigación del brote por dengue, en el marco del Decreto Supremo n.º 009-2023-SA - UVICLIN" de 14 de junio de 2023, además, en este formato se dejó constancia de las observaciones siguientes:

- El UVICLIN cuenta con una única puerta de acceso el cual presenta las medidas de 90cm. de ancho por 2.10mtrs. de alto, también, cuenta con un ventanal de 25cm. de alto por 2mtrs de ancho, los cuales son los únicos medios de acceso para ventilación natural; cabe precisar que el citado ambiente no cuenta con sistema de aire acondicionado, contando únicamente con tres (3) ventiladores de pie, conforme se muestra en las imágenes fotográficas siguientes:

Imagen fotográficas n.ºs 1 y 2
Puerta de ingreso y acondicionamiento del UVICLIN



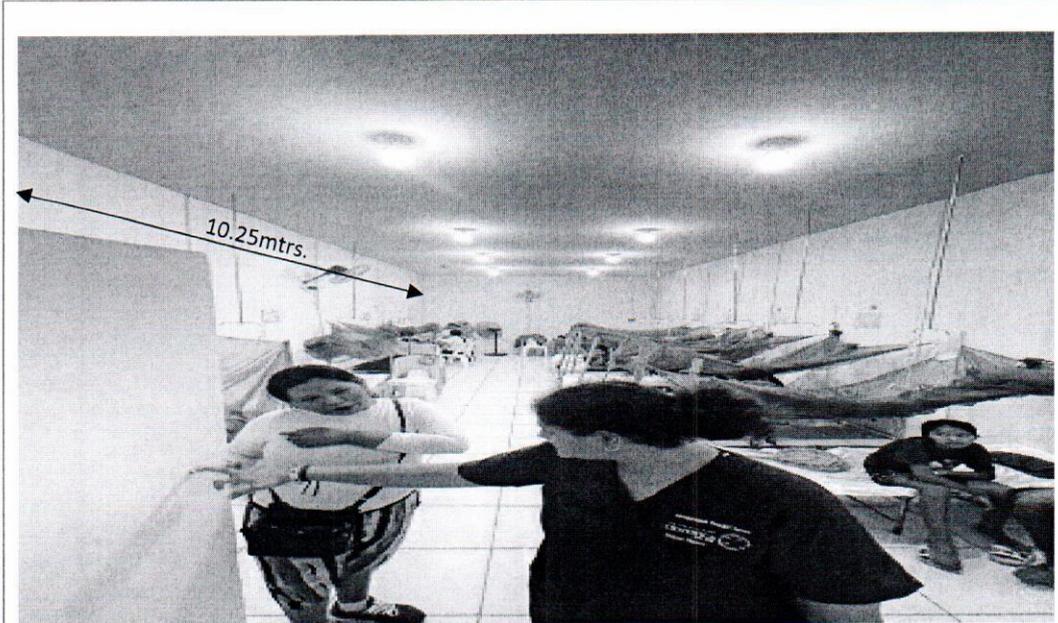


Foto 2: Ubicación de las ocho (8) camillas de campaña y no de tipo hospitalización.

- No cuenta con mobiliario necesario para la conservación de los instrumentos e insumos médicos, tales como mesa (diván) para exámenes y curaciones, mesa especial en acero inoxidable para tópicos, vitrina de acero inoxidable para instrumental, vitrina para material estéril de dos cuerpos, lámpara de examen clínico y otros, como se muestra:

**Imagen fotográficas n.ºs 3, 4 y 5
Acondicionamiento del UVICLIN**



Foto 3: Sólo presenta una camilla.

[Handwritten signature]





Foto 4: No cuenta con mobiliario.

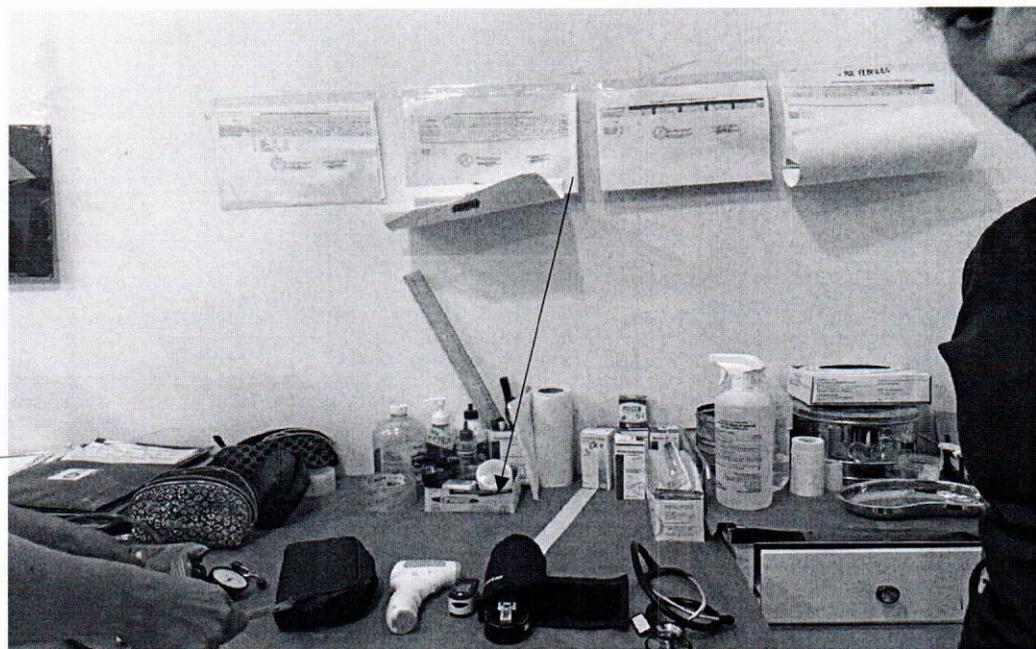


Foto 5: Mesa en el cual se almacenan los equipos e instrumentos médicos.



No se cuenta con servicios higiénicos dentro de las instalaciones del UVICLIN, siendo que los pacientes hospitalizados vienen usando los únicos servicios higiénicos (uno para caballeros y uno para damas) con el que cuenta la IPRESS Nanay, que a su vez es utilizado por todos los usuarios de éste, los mismos que se encuentran ubicados a una distancia mayor a los 70mtrs., teniendo éstos que pasar por el área de emergencia de la IPRESS Nanay. Los



servicios higiénicos asignados para el personal médico no se encuentran en óptimas condiciones sanitarias, como se muestra:

Imágenes fotográficas del 6 al 15
Estado actual de los Servicios Higiénicos de la IPRESS Nanay

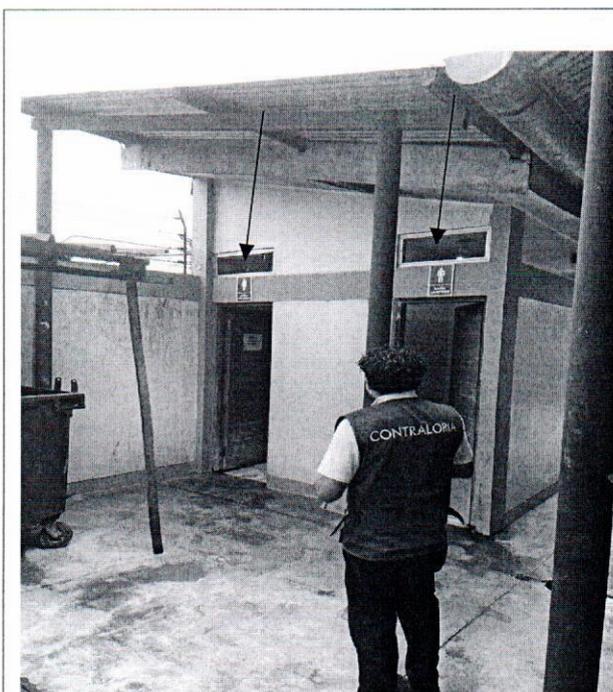


Imagen 6: Exteriores de los Servicios Higiénicos, Caballeros al lado izquierdo y damas al lado derecho.



Imagen 7: Recorrido que efectúan los pacientes para acceder a los servicios higiénicos.

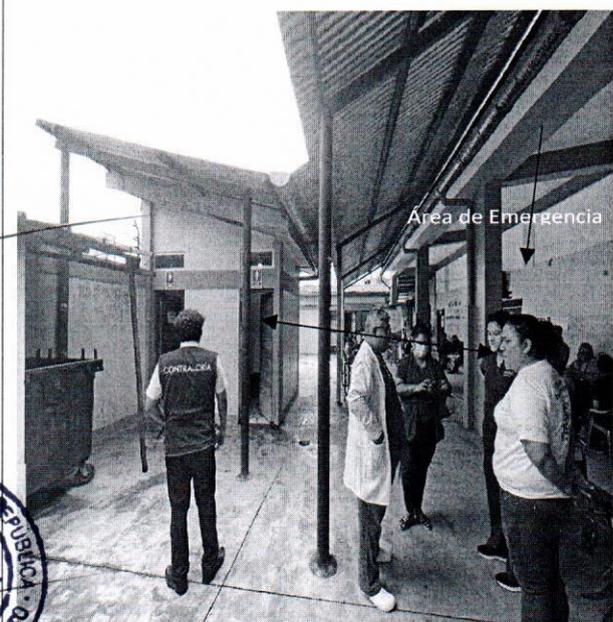


Imagen 8: Recorrido que efectúan los pacientes para acceder a los servicios higiénicos, pasando por el área de Emergencia.



Imagen 9: Único servicio higiénico de Damas que no se encuentra en óptimas condiciones sanitarias, cuyo tacho de residuo sólido no cuenta con tapa.

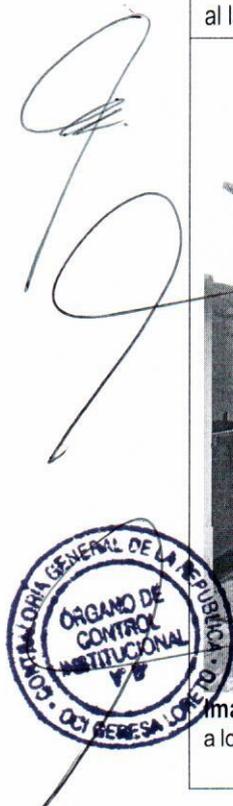




Imagen 10: Único servicio higiénico de Caballero que no se encuentra en óptimas condiciones sanitarias, cuyo tacho de residuo sólido no cuenta con tapa.



Imagen 11: Interior de los servicios higiénicos, que presentan adicionalmente deterioro en su pared.



Imagen 12: Los servicios higiénicos asignados para el personal médico no se encuentra en óptimas condiciones sanitarias, recipiente que contienen residuo sólido no cuentan con tapa.

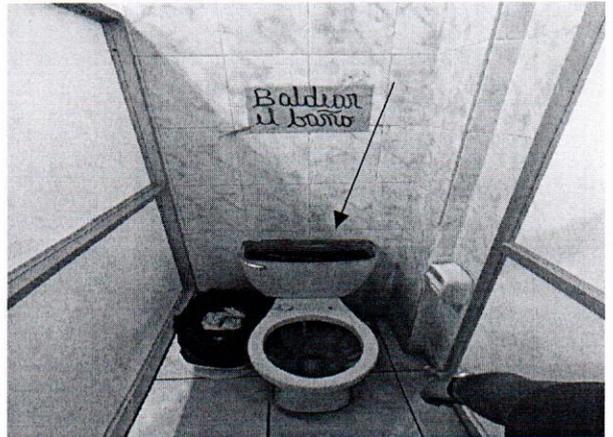


Imagen 13: Los servicios higiénicos asignados para el personal médico no se encuentra en óptimas condiciones sanitarias, recipiente que contienen residuo sólido no cuentan con tapa.

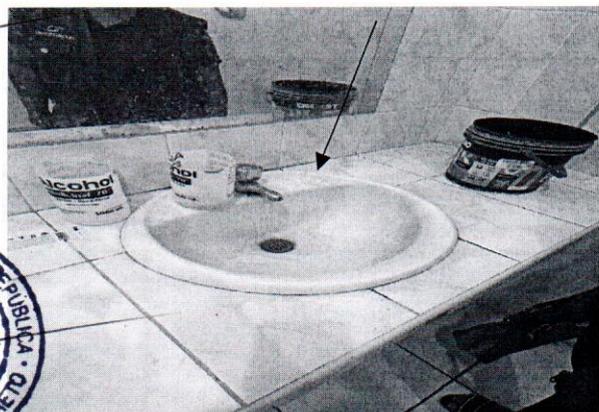


Imagen 14: De la recolección del agua extraída de los servicios higiénicos del establecimiento de salud utilizado por los pacientes y personal médico, no es incoloro, pues se advierte una coloración amarillenta.



Imagen 15: De la recolección del agua extraída de los servicios higiénicos del establecimiento de salud utilizado por los pacientes y personal médico, se observa que no es incoloro, pues se advierte una coloración amarillenta.



- Deterioro del cielorraso en la parte posterior, el mismo que se encuentra en la dirección de la mesa de control y almacenamiento de los insumos y equipos médicos del UVICLIN, como se muestra:

Imagen fotográfica n.º 16
Deterioro de una parte del cielorraso del UVICLIN

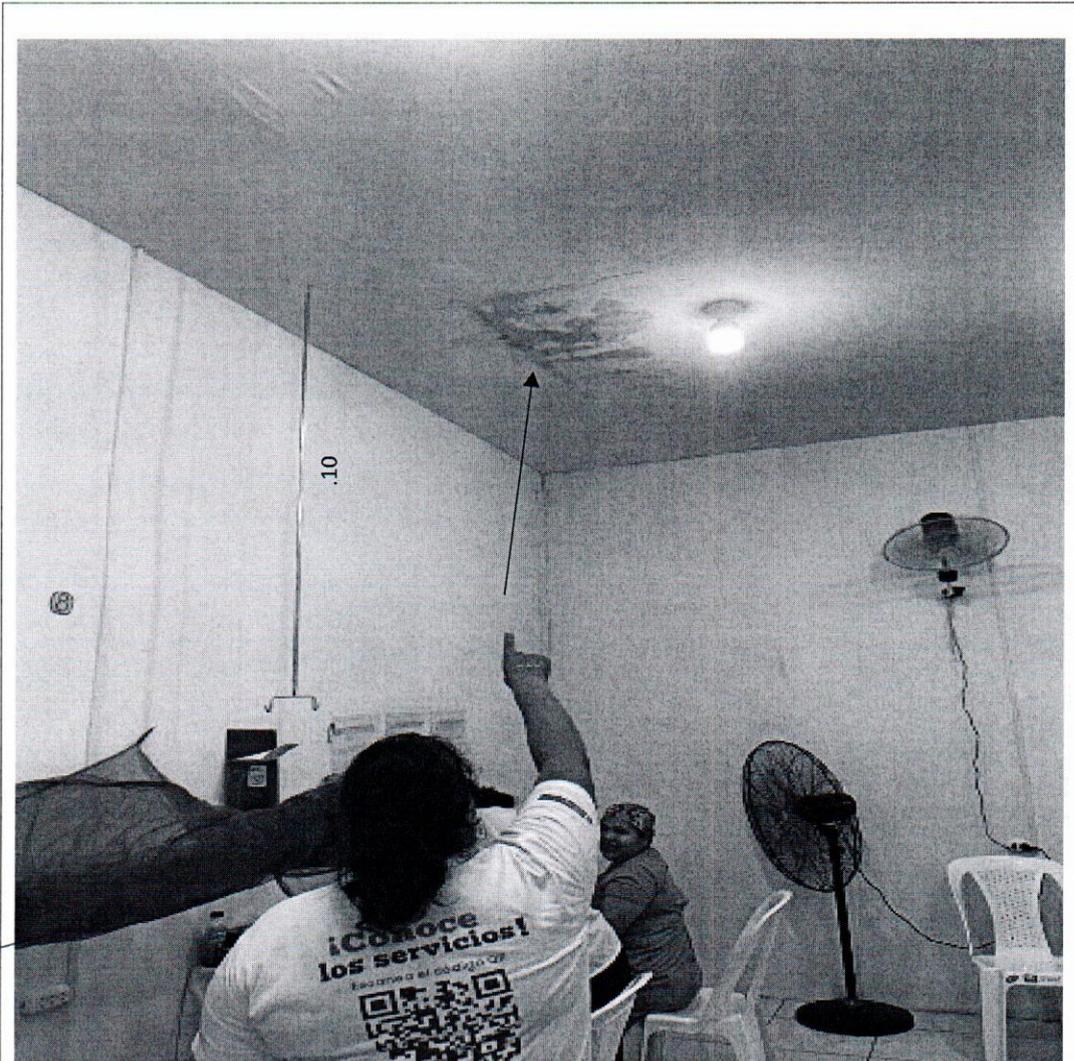


Foto 16: Deterioro en una parte del cielorraso la cual se encuentra ubicado en dirección a la mesa de control del personal de salud.

[Handwritten signature]



- Las conexiones eléctricas que se encuentran en los pasillos de acceso a las instalaciones de la IPRESS Nanay se encuentran expuestas y sin tapa; asimismo, los asientos de espera que se encuentran en la parte externa del UVICLIN se encuentran en estado de deterioro, como se muestra:



Imágenes fotográficas del 17 al 21
Instalaciones eléctricas expuestas y asientos de espera en la parte externa del UVICLIN

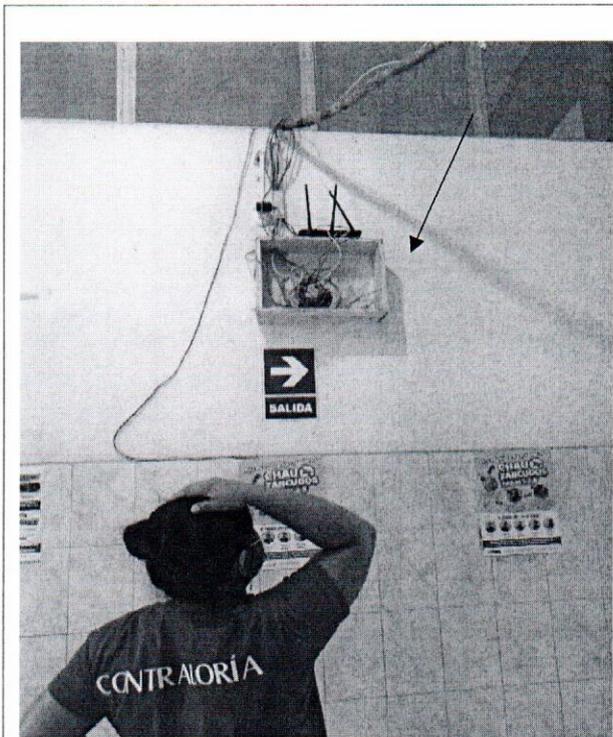


Imagen 17: Las conexiones eléctricas que se encuentran en los pasillos de acceso a las instalaciones del Establecimiento se encuentran expuestas y sin tapa.

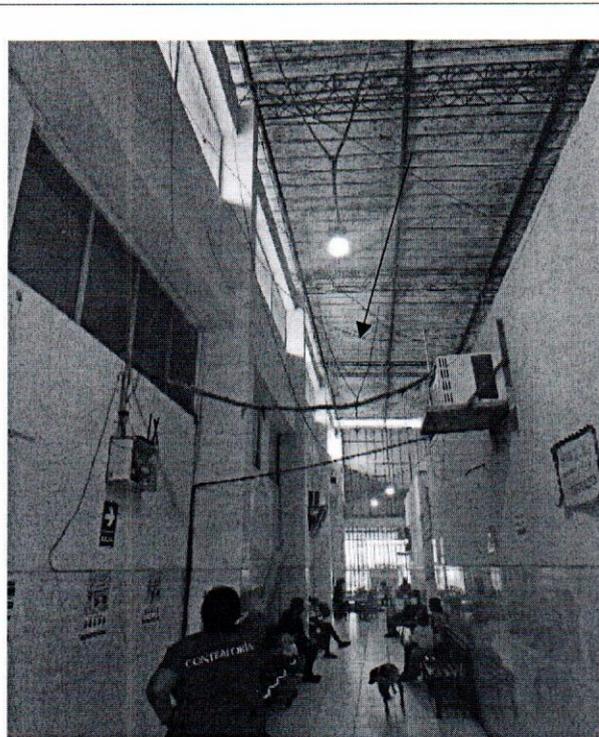


Imagen 18: Las conexiones eléctricas que se encuentran en los pasillos de acceso a las instalaciones del Establecimiento se encuentran expuestas y sin tapa.

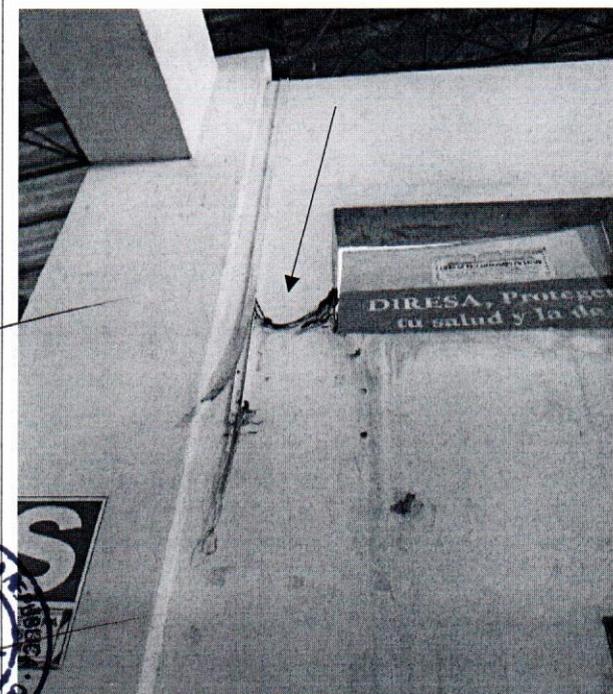


Imagen 19: Las conexiones eléctricas expuestas.

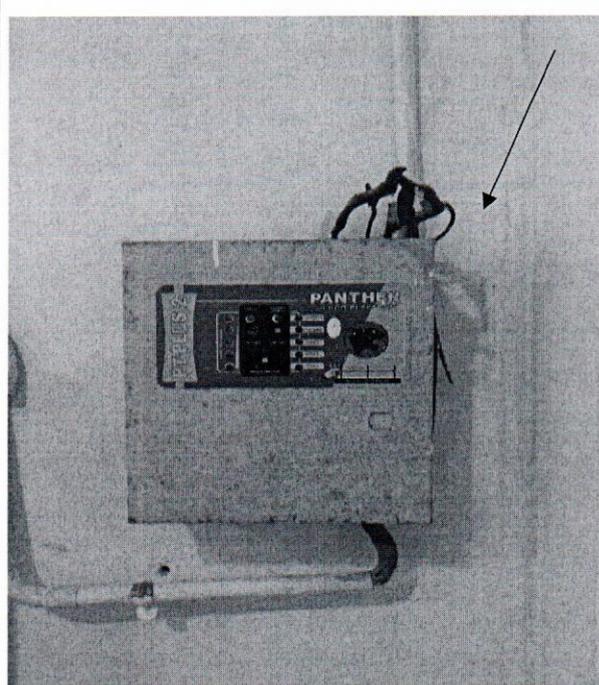


Imagen 20: Las conexiones eléctricas expuestas.

[Handwritten signature]





Imagen 21: Los asientos que se encuentran en la parte externa se encuentran en estado de deterioro.

- Se advierte que al interior del UVICLIN, la recolección de los residuos sólidos comunes y residuos sólidos biocontaminados se vienen realizando en cajas de cartón que son acondicionados como recipientes, los cuales están expuestos (guantes quirúrgicos y otros) al no contar con tapas; de igual manera, se ha observado, un (1) recipiente con residuos sólidos comunes en la parte externa del UVICLIN, sin tapa y con residuos sólidos expuestos fuera de él, como se muestra:

Imágenes fotográficas del 22 al 24
Residuos sólidos dentro de los ambientes del UVICLIN y en la parte externa

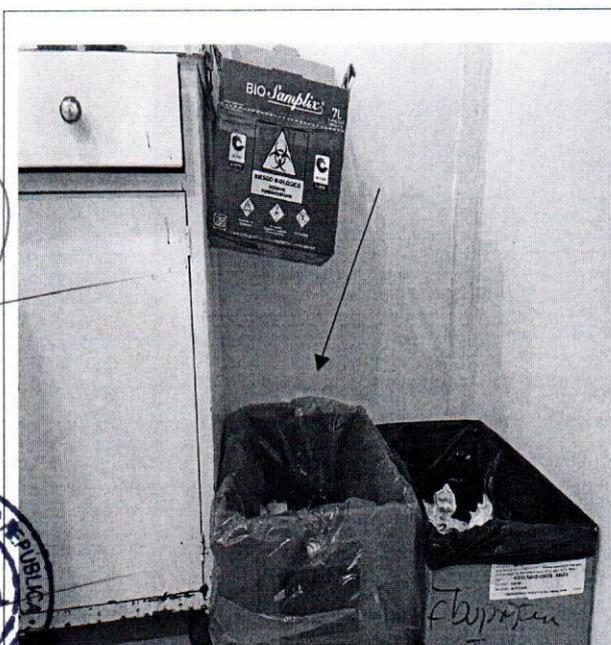


Imagen 22: Recipientes encontrados al interior del UVICLIN que contiene residuos sólidos biocontaminados, sin tapa.



Imagen 23: Recipientes encontrados al interior del UVICLIN que contiene residuos sólidos comunes, sin tapa.



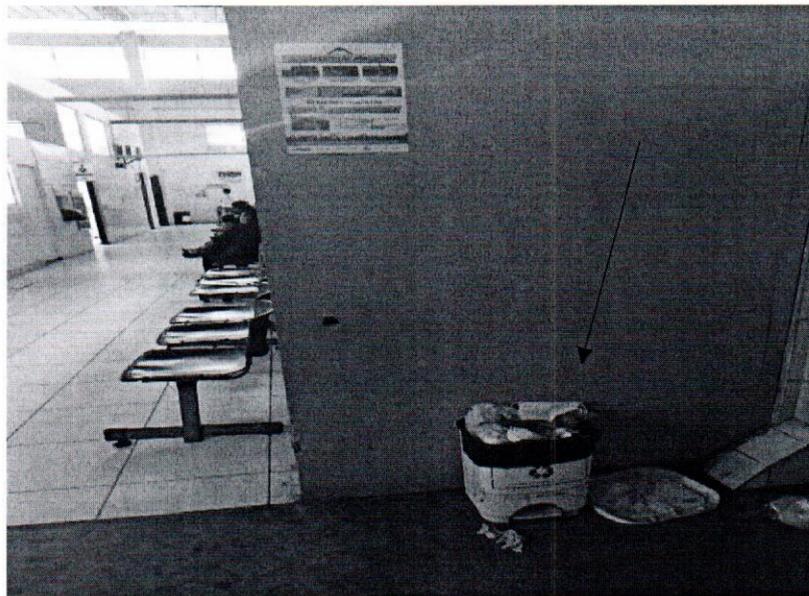


Imagen 24: Recipiente que contiene residuos sólidos sin tapa y con residuos fuera de su cobertura.

Asimismo, en el referido formato n.º 01, se ha dejado constancia que la Responsable de UVICLIN ha manifestado lo siguiente:

1. *Que no se proporciona alimento alguno a los pacientes durante el período que éstos se encuentran hospitalizados.*
2. *No cuenta con tensiómetro y pulsioxímetros pediátricos.*
3. *De la recolección del agua extraída de los servicios higiénicos del establecimiento de salud utilizado por los pacientes y personal médico, no es incoloro, pues se advierte una coloración amarillenta.*
4. *Que la IPRESS no cuenta con personal de seguridad, por lo tanto cualquier persona tiene acceso a todas las instalaciones”.*

De la misma manera, el Plan de Acción ha contemplado, entre otros, en su actividad 4.3 “Atención de las personas y laboratorio” también la implementación de una (1) Unidad Febril en la IPRESS Nanay⁶, respecto del cual, de la visita efectuada a las instalaciones el 14 de junio de 2023, se ha observado que presenta deterioro en una parte del cielorraso en donde se ubica el consultorio médico, asientos de espera que se encuentran en mal estado, conexiones eléctricas expuestas dentro de los ambientes, estructura de metal y estructura de concreto en mal estado en áreas cercanas a la Unidad Febril, conforme se muestra en formato n.º 02: “Verificación de las actividades orientadas al control y mitigación del brote por dengue, en el marco del Decreto Supremo n.º 009-2023-SA – Unidad Febril”, que se detallan a continuación:



⁶ Mediante Acta de instalación de Unidad Febril en IPRESS Bellavista Nanay – en el marco de Decreto Supremo N° 009-2023 – Emergencia Sanitaria por brote de dengue en la Región Loreto, de 29 de mayo de 2023, suscrito por Rene Chávez Silvano, gobernador Regional, Percy Antonio Rojas Ferreyra, Gerente de la Entidad, Yuri Alfonso Alegre Palomino, gerente de la IPRESS Nanay y otros, quedó instalado la Unidad Febril en la IPRESS Nanay.

Imágenes fotográficas del 25 al 32
Situaciones observadas en la Unidad Febril



Imagen 25: Área del Consultorio Médico de la Unidad de Febril

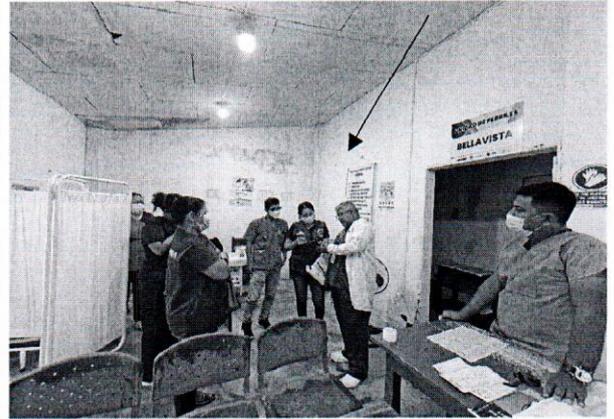


Imagen 26: Área de recepción de la Unidad de Febril

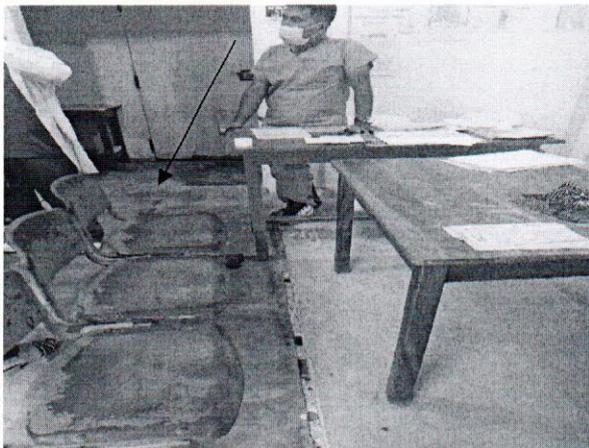


Imagen 27: Sillas de recepción de la Unidad Febril con estado en deterioro

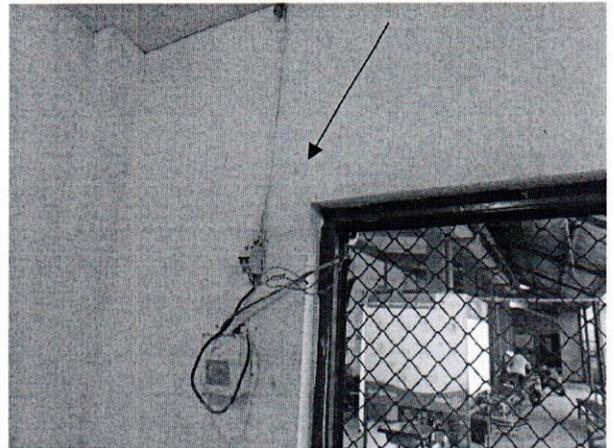


Imagen 28: Conexiones eléctricas expuestas en la Unidad Febril.



Imagen 29: Deterioro en las paredes (moho) y cielorraso por donde se encuentra ubicada la Unidad de Febril



Imagen 30: Cielorraso que presenta un avanzado deterioro.



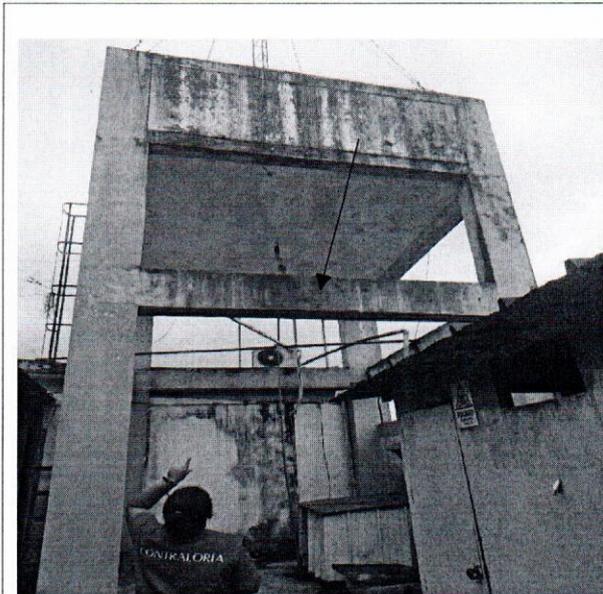



Imagen 31: Estructura de concreto que se encuentra en los exteriores de la Unidad Febril y Área de Observaciones del Área de Emergencia del Establecimiento presenta en la parte superior cobertura de moho.

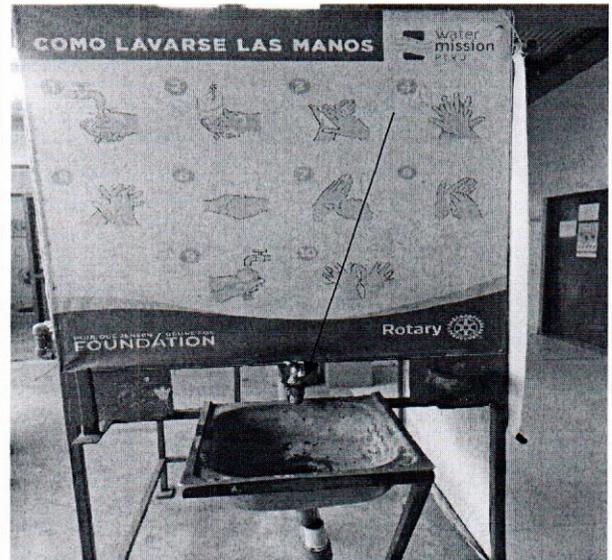


Imagen 32: Estructura de metal que servía para uso de lavado de manos ubicado en los exteriores de la Unidad Febril y Área de Observaciones del Área de Emergencia del Establecimiento, se encuentra en mal estado, con óxido en su interior.

Adicionalmente, cabe precisar que la IPRESS Nanay no cuenta con grupo electrógeno que permita garantizar las operatividad del UVICLIN y de la Unidad Febril, implementados en el marco del Decreto Supremo n.º 09-2023-sa, conforme se podrá observar en los numerales 6 del Formato n.º 01: "Verificación de las actividades orientadas al control y mitigación del brote por dengue, en el marco del Decreto Supremo n.º 009-2023-SA - UVICLIN" de 14 de junio de 2023 y en el Formato n.º 02: "Verificación de las actividades orientadas al control y mitigación del brote por dengue, en el marco del Decreto Supremo n.º 009-2023-SA – Unidad Febril", de 14 de junio de 2023.

Al respecto, en relación a lo señalado las normativas siguientes establecen lo siguiente:

- **Ley General de Salud, Ley N° 26842 de 15 de julio de 1997 y sus modificatorias**, señala lo siguiente:

**"TITULO I
DE LOS DERECHOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD
INDIVIDUAL**

"Artículo 2.- Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización.

Así mismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales".
(...)

**CAPITULO VII
DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO**

Artículo 100.- Quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cualesquiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las




medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo.

Artículo 101.- Las condiciones de higiene y seguridad que deben reunir los lugares de trabajo, los equipos, maquinarias, instalaciones, materiales y cualquier otro elemento relacionado con el desempeño de actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, se sujetan a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento.

Artículo 102.- Las condiciones higiénicas y sanitarias de todo centro de trabajo deben ser uniformes y acordes con la naturaleza de la actividad que se realiza sin distinción de rango o categoría, edad o sexo”.

- **Reglamento de la Calidad del Agua para el consumo humano, aprobado con Decreto Supremo n.º 031-2010-SA de 24 de setiembre de 2010, señala lo siguiente:**

“TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5º.- Definiciones

(...)

3. Agua de consumo humano: Agua apta para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluida la higiene personal.

TÍTULO III

DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Artículo 9º.- Ministerio de Salud

La Autoridad de Salud del nivel nacional para la gestión de la calidad del agua para consumo humano, es el Ministerio de Salud, y la ejerce a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA); en tanto, que la autoridad a nivel regional son las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) o Gerencias Regionales de Salud (GRS) o la que haga sus veces en el ámbito regional, y las Direcciones de Salud (DISA) en el caso de Lima, según corresponda. Sus competencias son las siguientes:

(...)

DIRESA, GRS o DISA:

1. Vigilar la calidad del agua en su jurisdicción;

(...)

TÍTULO IX

REQUISITOS DE CALIDAD

DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO

Artículo 59º.- Agua apta para el consumo humano

Es toda agua inocua para la salud que cumple los requisitos de calidad establecidos en el presente Reglamento.

(...):”

- **Norma Técnica de Salud n.º 021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.º 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011, señala lo siguiente:**

“CATEGORÍA I-4

Definición. –

Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de



salud para lo cual cuenta como mínimo con las UPSS Consulta Externa, Patología Clínica y Farmacia. Estos establecimientos de salud ofertan atención de salud ambulatoria e internamiento".
(...)

Actividades de Atención Directa y de Atención de Soporte del Establecimiento de Salud de la Categoría I – 4.

En esta categoría se realizan las siguientes actividades obligatorias y opcionales:
Son de cumplimiento obligatorio, según competencia profesional:

a) Atención de urgencias y emergencias:

Se realiza la evaluación y atención inicial de urgencias y emergencias de acuerdo al perfil profesional y normatividad vigente.

Debe contar con el equipamiento necesario que permita la Reanimación Cardiopulmonar y la estabilización del paciente.

(...)

c) Desinfección y Esterilización:

Realiza limpieza, desinfección, preparación y empaque, esterilización, almacenamiento y distribución del material médico, instrumental y equipo biomédico del establecimiento de acuerdo a normatividad vigente.

Cuenta con área física para realizar el proceso de esterilización (...).

(...)

f) Salud Ambiental:

Realizan la gestión y manejo de residuos sólidos (comunes y biocontaminados) generados en el establecimiento de salud. Asimismo, realizan vigilancia de la calidad de agua y de control de vectores y zoonosis al interior del mismo, de acuerdo a normatividad vigente.

(...)

h) Internamiento

Realiza atenciones o procedimientos clínicos con fines diagnósticos y/o terapéuticos que requieran permanencia y soporte asistencial por más de 12 horas dentro del establecimiento de salud.

Cuenta con un número de camas, proporcional a la demanda de la población, principalmente para la atención materno infantil y/o de casos que requieran recibir evaluación y tratamiento médico.

Se organiza para garantizar la estancia del paciente: brindar servicios de alimentación, propios o tercerizados, y elementos de hotelería.

El tiempo de internamiento dependerá de las condiciones del paciente para el alta o referencia, según corresponda.

(...)"

- **Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V01 - Norma Técnica de Salud Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención de salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015-MINSA de 27 de enero de 2015 y sus modificatorias, señala lo siguiente:**

"V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

- 5.6. La infraestructura y equipamiento de todo establecimiento de salud debe garantizar la confiabilidad y continuidad del funcionamiento de sus instalaciones, para brindar prestaciones y actividades de salud de óptima calidad.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DEL TERRENO

6.1.1 Criterios de selección

6.1.1.1 Relacionado a la disponibilidad de servicios básicos

- a) Debe contar con servicios básicos de agua, desagüe y/o alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y gas natural (...).

(...)



6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

6.2.1 Del Diseño Arquitectónico

(...)

6.2.1.5 Orientación, climatización, ventilación e iluminación:

- De preferencia se debe contar con iluminación y ventilación naturales, para lo cual se debe considerar el óptimo dimensionamiento y orientación de las ventanas.
- Todo establecimiento de salud debe tener una orientación adecuada con respecto a los vientos locales, a fin de evitar la concentración de malos olores y humos, especialmente de las áreas de internamiento.

(...)

6.2.1.11 De las ventanas

- Las ventanas deben abrir hacia áreas extremas, patios interiores o ductos de ventilación. No deben considerarse abrir ventanas hacia los corredores y pasajes cubiertos de circulación interna”.

- **Norma Técnica de Salud n.º 144-MINSA/2018/DIGESA Norma Técnica de Salud: “Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”, aprobado con Resolución Ministerial n.º 1295-2018/MINSA de 11 de diciembre de 2018, señala lo siguiente:**

“V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

(...)

5.6. ETAPAS DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EESS, SMA y CI

Las etapas establecidas para el manejo de los residuos sólidos en EESS, SMA y CI son las siguientes:

1) ACONDICIONAMIENTO

Consiste en la preparación de los servicios u áreas del EESS, SMA y CI con materiales: Recipientes (contenedores, tachos, recipientes rígidos, entre otros), e insumos (bolsas) necesarios y adecuados para la recepción o el depósito de las diversas clases de residuos que generen dichos servicios o áreas. Para realizar el acondicionamiento es necesario tener en cuenta la información del diagnóstico basal o inicial de residuos sólidos.

Requerimientos para el acondicionamiento:

1.1 Características de los recipientes:

Los recipientes utilizados para el almacenamiento de residuos de EESS, SMA y CI, deben tener las siguientes características:

- a. Recipientes con tapa en forma de media luna, embudo invertido, con pedal o tapa vaivén (únicamente para residuos comunes).
(...)

- **Documento Técnico: Criterios Técnicos de Infraestructura y Equipamiento para el diseño de ambientes de atención temporal en Establecimientos de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.º 468-2023/MINSA de 16 de marzo de 2023, señala lo siguiente:**

“VI. CONTENIDO

6.1 CONSIDERACIONES GENERALES

6.1.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

(...)





- **Bioseguridad**
Es el conjunto de medidas preventivas reconocidas internacionalmente y orientadas a proteger la salud y la seguridad del personal, los usuarios y su entorno.
- **Equipamiento**
Es el conjunto de bienes de un establecimiento de salud necesarios para el desarrollo de prestaciones de salud o actividades administrativas. Comprende: equipos, mobiliario, instrumental y vehículos.
(...)

6.1.2 NECESIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL AMBIENTE DE ATENCIÓN TEMPORAL

- a) *La implementación de ambientes de atención temporal responde a la necesidad de prestación asistencial del paciente, en condiciones de temporalidad, seguridad, y bioseguridad, ante una emergencia sanitaria, desastre, y sobredemanda generada por contingencias.*
(...)

6.1.3 UBICACIÓN DEL AMBIENTE DE ATENCIÓN TEMPORAL

- d) *El ambiente de atención temporal debe ubicarse en áreas ventiladas, y no ocupar espacios libres destinados a la ventilación e iluminación natural de los ambientes propios del establecimiento de salud, tal que no comprometa la salud del paciente.*
(...)

6.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

6.2.1 CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DISEÑO DE AMBIENTES DE ATENCIÓN TEMPORAL EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.

1) DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO

(...)

Iluminación y Ventilación

- *La iluminación y ventilación debe ser preferentemente natural, el diseño debe permitir la circulación del aire, evitando concentraciones contaminantes, perjudiciales para la salud.*
- *Para la ubicación orientación y dimensionamiento de las ventanas, se debe tener en cuenta el factor climático, la orientación solar, vientos predominantes y factor lumínico de la localidad.*
(...)

3) DEL DISEÑO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Descripción

(...)

Se debe implementar un sistema eléctrico, que permita su utilización en el ambiente de atención temporal y que suministre energía a las cargas eléctricas a instalarse en dicho ambiente.

Características técnicas

a) Suministro de Energía Eléctrica

(...)

- *Si el establecimiento de salud no cuenta con reserva eléctrica para atender la carga eléctrica del ambiente de atención temporal, la autoridad sanitaria correspondiente, debe gestionar un nuevo suministro de energía eléctrica ante la empresa concesionaria de la zona, para lo cual se debe evaluar y definir las características de dicho suministro (tarifa, potencia a contratar, nivel de tensión y otros requerimientos del concesionario), considerando para ello la solución arquitectónica del ambiente de atención temporal y los ambientes complementarios como: subestación eléctrica, cuarto técnico de tableros, cuarto técnico para UPS y sistema de emergencia (grupo electrógeno y tablero de transferencia) así como el equipamiento biométrico y electromecánico a implementar.*



5) DEL DISEÑO DE LAS INSTALACIONES MECÁNICAS

Descripción

(...)

Características técnicas

(...)

c) Sistema de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica

- En el diseño de los ambientes de atención temporal, deben considerarse el empleo de sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica, conforme al requerimiento y necesidad del ambiente de atención temporal, a fin de mantener la asepsia en los ambientes; asimismo, debe considerarse las condiciones climáticas del lugar para su instalación.

(...)

d) Grupo Electrónico

- **Capacidad del grupo electrónico:** Para el cálculo de la capacidad del grupo electrónico, debe ser realizado por la especialidad de instalaciones eléctricas y debe ser de acuerdo al consumo de los equipos y sistemas instalados en el ambiente de atención temporal.

(...)

6.2.2 CRITERIOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DISEÑO, SEGÚN TIPO, DE AMBIENTE DE ATENCIÓN TEMPORAL.

Los ambientes de atención temporal pueden ser de diferentes tipos, según lo determine el establecimiento de salud o autoridad sanitaria, a fin de atender la demanda existente por emergencia sanitaria, desastre o contingencia, y de acuerdo al nivel de atención correspondiente del establecimiento de salud.

- **Ambiente de Atención Temporal de Consulta Externa** de la UPSS de Consulta Externa.
- **Ambiente de Atención Temporal de Sala de Observación** de la UPSS de Emergencia.
- **Ambiente de Atención Temporal de Sala de Hospitalización** de la UPSS de Hospitalización.

(...)

3) AMBIENTE DE ATENCIÓN TEMPORAL DE SALA DE HOSPITALIZACIÓN

Arquitectura

Es el ambiente destinado a brindar los cuidados necesarios a los usuarios que requieran permanencia y necesidad de soporte asistencial por más de 12 horas, por su grado de dependencia o riesgo.

- El establecimiento de salud y/o la autoridad sanitaria, de acuerdo a la demanda, disponibilidad de recursos humanos, y de acuerdo al nivel de atención del establecimiento de salud, define la cantidad de camas hospitalarias

(...)"

Las situaciones antes expuestas, podrían poner en riesgo la atención de calidad de los pacientes con dengue que vienen siendo atendidos en el UVICLIN y en la Unidad Febril instaladas en la región Loreto, lo que podría conllevar a que no se garantice la atención apropiada de los mismos correspondiente al tratamiento, hospitalización y monitoreo permanente.

2. LABORATORIO REFERENCIAL REGIONAL CARECE DE UN GRUPO ELECTRÓGENO O SISTEMA QUE LO SUSTITUYA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA CALIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS Y REACTIVOS

El Plan de Acción que forma parte del Decreto Supremo n.º 009-2023-SA, ha contemplado, entre otros, en su actividad 4.4 "Laboratorio", que la confirmación de casos probables de dengue es a través de pruebas serológicas y moleculares realizadas en los laboratorios referenciales, encontrándose dentro de éstos el implementado en el departamento de Loreto, el mismo que está ubicado en calle Huáscar S/N (interior del Hospital Regional de Loreto "Felipe Santiago Arriola Iglesias"), distrito de Punchana, provincia de Maynas, Loreto (interior del Hospital Regional de



Loreto), de cuya visita in situ realizada el 19 de junio de 2023, se obtuvo información a través del Formato n.º 03: "Verificación de las actividades orientadas al control y mitigación del brote por dengue, en el marco del Decreto Supremo n.º 009-2023-SA – Vigilancia Epidemiológica y Laboratorio", respecto del cual, se advierte que el mismo carece de un grupo electrógeno o sistema que lo sustituya que permita mantener en condiciones adecuadas de almacenamiento de los diversos insumos y reactivos biológicos.

Al respecto, la responsable de la Unidad de Coordinación de Biología Molecular del Laboratorio Referencial Regional, ha manifestado lo siguiente: *"que debido al corte de fluido eléctrico, no se logró realizar la lectura de los panales de la transferencia tecnológica por el INS; por lo que se tuvo que repetir este proceso; en razón de ello, se perdió 60 determinaciones."*

Sobre el particular, la citada Responsable alcanzó el Formato Registro de Resultado de Serotipos de Dengue de 14 de junio de 2023, en el cual se detalla en el título observaciones: *"se tuvo problemas con el fluido eléctrico de 15 – 30 minutos"*, apreciándose que en la columna "Resultado Final" no contiene información alguna; de igual manera, alcanzó el Formato Registro de Resultado de Serotipos de Dengue de 15 de junio de 2023, en cuya columna "Resultado Final" contiene la información correspondiente.

Al respecto, en relación a lo señalado las normativas siguientes establecen lo siguiente:

- **Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015, señala lo siguiente:**

"6.2.3 INSTALACIONES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS
(...)

6.2.3.19 *En caso de corte de suministro eléctrico, el laboratorio, droguería, almacén especializado y almacén aduanero debe contar con grupo electrógeno o con algún sistema que lo sustituya, a fin de mantener las condiciones de almacenamiento que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios requieren mientras se reestablece el fluido eléctrico.*

(...)"

La situación antes expuesta, podría afectar la calidad del almacenamiento de los insumos, reactivos y productos sanitarios que conserva el Laboratorio Referencial Regional; así como, de las operaciones que se realicen en el mismo.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la contratación de bienes y servicios para la vigilancia epidemiológica y la atención de las personas y laboratorio del Plan de Acción emergencia sanitaria por brote de dengue, correspondiente al Decreto Supremo n.º 009-2023-SA, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a las actividades de la Ejecución del Plan de Acción Emergencia Sanitaria por brote de Dengue bajo el marco del Decreto Supremo n.º 009-2023-SA, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Decreto Supremo n.º 009-2023-SA, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

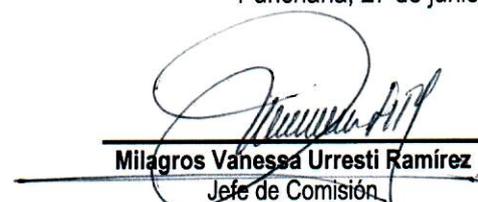
IX. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la Ejecución del Plan de Acción Emergencia Sanitaria por brote de Dengue bajo el marco del Decreto Supremo n.º 009-2023-SA, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Decreto Supremo n.º 009-2023-SA.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.




Jessica Giovanna García Díaz
Supervisor
Comisión de Control

Punchana, 27 de junio de 2023


Milagros Vanessa Urresti Ramirez
Jefe de Comisión
Comisión de Control




Jessica Giovanna García Díaz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Loreto
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. UNIDADES ESPECIALIZADAS (UF Y UVICLIN) IMPLEMENTADAS PARA LA ATENCIÓN DIFERENCIADA Y OPORTUNA DE PACIENTES CON DENGUE, PRESENTAN CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y OTROS, QUE PODRÍAN PONER EN RIESGO LA ATENCIÓN DE CALIDAD DE LOS MISMOS**

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: "Verificación de las actividades orientadas al control y mitigación del brote por dengue, en el marco del Decreto Supremo n.º 009-2023-SA - UVICLIN" de 14 de junio de 2023.
2	Acta de instalación de Unidad de Vigilancia Clínica – UVICLIN en IPRESS Bellavista Nanay – en el marco de Decreto Supremo N° 009-2023 – Emergencia Sanitaria por brote de dengue en la Región Loreto, de 29 de mayo de 2023.
3	Acta de instalación de Unidad de FebriL en IPRESS Bellavista Nanay – en el marco de Decreto Supremo N° 009-2023 – Emergencia Sanitaria por brote de dengue en la Región Loreto, de 29 de mayo de 2023.
4	Formato n.º 02: "Verificación de las actividades orientadas al control y mitigación del brote por dengue, en el marco del Decreto Supremo n.º 009-2023-SA – Unidad FebriL", de 14 de junio de 2023.

- 2. LABORATORIO REFERENCIAL REGIONAL CARECE DE UN GRUPO ELECTRÓGENO O SISTEMA QUE LO SUSTITUYA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA CALIDAD EN EL ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS Y REACTIVOS**

Nº	Documento
1	Formato n.º 03: "Verificación de las actividades orientadas al control y mitigación del brote por dengue, en el marco del Decreto Supremo n.º 009-2023-SA – Vigilancia Epidemiológica y Laboratorio, de 19 de junio de 2023.
2	Formato Registro de Resultado de Serotipos de Dengue de 14 de junio de 2023.
3	Formato Registro de Resultado de Serotipos de Dengue de 15 de junio de 2023.




CARGO


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO

Punchana, 27 de junio de 2023

OFICIO N° 0305-2023-CG/GRLO-OCIGRSL

Señor:

Percy Antonio Rojas Ferreyra

Gerente Regional

Gerencia Regional de Salud Loreto

Av. Colonial Mz B Lote 21

Punchana / Maynas / Loreto

GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LORETO	
SECRETARÍA	
Recibido por:	_____
Hora:	12:38 F
Fecha:	28 JUN 2023

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 003-2023-OCI/0701-SVC
Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución del plan de acción emergencia sanitaria por brote de dengue bajo el marco del Decreto Supremo n.° 009-2023-SA", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2023-OCI/0701-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI Geresa Loreto, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



Jessica Giovanna García Díaz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Loreto
Contraloría General de la República

JGGD/mwur

CARGO


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO

Punchana, 27 de junio de 2023

OFICIO N° 0305-2023-CG/GRLO-OCIGRSL

Señor:

Percy Antonio Rojas Ferreyra

Gerente Regional

Gerencia Regional de Salud Loreto

Av. Colonial Mz B Lote 21

Punchana / Maynas / Loreto

GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LORETO	
SECRETARÍA	
Recibido por:	_____
Hora:	12:38 F
Fecha:	28 JUN 2023

- Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 003-2023-OCI/0701-SVC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución del plan de acción emergencia sanitaria por brote de dengue bajo el marco del Decreto Supremo n.° 009-2023-SA", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2023-OCI/0701-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI Geresa Loreto, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



Jessica Giovanna García Díaz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Loreto
Contraloría General de la República

JGGD/mwur